



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7554	22/07/2022
-----------------------	------------

A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1742:

Operadores de cambio. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7551.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin
Gerente de Emisión
de Normas

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

ANEXO



B.C.R.A.	OPERADORES DE CAMBIO
	Sección 1. Actividad.

1.1. Autorización.

Para dedicarse de manera permanente o habitual a operar en el Mercado Libre de Cambios, toda persona jurídica no autorizada en el marco de la Ley de Entidades Financieras deberá previamente obtener autorización al efecto, para lo cual deberá inscribirse en el “Registro de operadores de cambio” (ROC) habilitado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), conforme a lo previsto en la Sección 2. A partir del momento en que reciba el certificado de autorización que acredita lo anterior, queda habilitada para operar en cambios.

Las personas humanas que soliciten ser autorizadas para actuar en el mercado de cambios en forma individual podrán hacerlo bajo la forma de personas jurídicas unipersonales como ser las sociedades por acciones simplificadas (SAS) y las sociedades anónimas unipersonales (SAU).

El ROC es de libre acceso para el público y se encuentra disponible en la página del BCRA www.bcra.gob.ar.

1.2. Operaciones permitidas en el Mercado Libre de Cambios.

1.2.1. Agencias de cambio.

1.2.1.1. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros.

1.2.1.2. Compra, venta y canje de cheques de viajero.

1.2.1.3. Compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega.

1.2.1.4. Arbitrajes con instrumentos en los cuales pueden operar.

1.2.1.5. Operatoria con títulos valores concertada con turistas no residentes.

1.2.2. Casas de cambio.

Todas las operaciones previstas en las normas sobre “Exterior y cambios”.

1.3. Otras actividades permitidas.

Las casas y agencias de cambio podrán realizar simultáneamente actividades relacionadas con el turismo y venta de pasajes.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE “OPERADORES DE CAMBIO”
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES	
Secc.	Punto	Párr.	Com.	An- exo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.		
1.	1.1.		“A” 6443				1.		Según Com. “A” 6999.	
	1.2.		“A” 90		XVI		1.13.		Según Com. “A” 422, 6053, 6443 y 7554.	
	1.3.		“A” 6443						Según Com. “A” 6999.	
	1.4.		“A” 90		XVI		1.9.		Según Com. “A” 422 y 6443.	
	1.5.		“A” 90		XVI		1.10.1. y 1.10.1.4.		Según Com. “A” 422, 4557, 6053, 6378 y 6443.	
2.	2.1.		“A” 90		XVI		1.1.1.		Según Com. “A” 422, 6053 y 6443.	
	2.2.		“A” 90		XVI		1.1.1. y 1.1.2.		Según Com. “A” 422, 6053, 6304 y 6443.	
	2.2.1.		“A” 6443						Según Com. “A” 6999.	
	2.2.2.		“A” 6443						Según Com. “A” 6999.	
	2.2.3.		“A” 6443							
	2.3.		“A” 90		XVI		1.2.1.2. y 1.10.1.10.1.		Según Com. “A” 422, 4557, 6053, 6094, 6378 y 6443.	
	2.4.		“A” 90		XVI		1.11.		Según Com. “A” 422, 6053 y 6094 y 6443.	
	2.5.		“A” 6094				4.		Según Com. “A” 6443 y 7008.	
	2.6.	1°		“A” 6443						
		2°		“A” 90		XVI		1.3.3.		Según Com. “A” 422, 1863, 2744, 3795, 5806, 6094, 6378 y 6443.
								1.5.3.		
		3°		“A” 90		XVI		1.3.3.		Según Com. “A” 422, 1863, 2744, 3795, 5806, 6094, 6378 y 6443.
								1.5.3.		
4°			“A” 6850				3.			
5°			“A” 6850				3.			
6°		“A” 6850				3.				
7°		“A” 6850				3.				
8°		“A” 6443								
3.			“A” 90		XVI		1.3.1.1., 1.3.1.2. y 1.3.1.3.		Según Com. “A” 422, 1677, 1790, 1863, 2744, 3795, 5806, 6053, 6094, 6220, 6443 y 6850.	
4.			“A” 6443				2.		Según Com. “A” 6999.	
5.	5.1.		“A” 6850				2.			
	5.2.		“A” 6850				2.			
	5.3.		“A” 6850				2.			
	5.4.		“A” 6850				2.		Según Com. “B” 11966	
6.			“A” 6999				3.			
7.	7.1.		“A” 6999				3.			
	7.2.		“A” 6999				3.			
8.			“B” 11977						Según Com. “A” 6986 y 7398.	